



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTO:

El Expediente N° 001047-2024-026262, sobre permiso de una hora por lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado protege especialmente a la madre trabajadora;

Que, la recurrente RAQUELITA LOPEZ CHANTA, labora en el Hospital General de Jaén, como Enfermera, nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, la ley) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM (en adelante, el reglamento).

Que, el artículo 4° de la Ley, concordante con el artículo 5° del reglamento, señala que la carrera administrativa proporciona iguales oportunidades a todos los servidores, fijando anteladamente posibilidades y condiciones de carácter general e impersonal, que garantizan su desarrollo y progresión, sin que la dimensión de la entidad constituya factor limitante.

Asimismo, el artículo 108° del reglamento; señala que: *"las servidoras, al término del período postnatal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad"*;

Que, la Ley N° 27591 modificado por la Ley N° 28731, reconoce que: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, a través de la Ley N° 27403 se precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

La citada servidora civil adjunta a su solicitud, el Acta de Nacimiento de su menor N° 93811372, nacido el 25 de abril de 2024, con lo que acredita el nacimiento del mismo; estando a la fecha en periodo de lactancia; y propone que la hora de lactancia sea tomada al inicio de su jornada laboral, según programación;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal y los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, a la servidora civil nombrada, señora RAQUELITA LOPEZ CHANTA, una (01) hora de permiso por lactancia materna, en el horario comprendido al inicio de su jornada laboral, según programación; la misma que estará vigente hasta el día 25 de abril del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, velar por el cumplimiento de lo expuesto en el párrafo precedente, aplicando apremios que le faculta la normativa interna.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA

